

INE/CG37/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SCM-RAP-44/2019**

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. Aprobación de Dictamen Consolidado y Resolución.** El seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión ordinaria el Dictamen Consolidado y la Resolución **INE/CG462/2019** e **INE/CG472/2019**, respectivamente, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.

**II. Recurso de apelación.** Inconforme con las determinaciones referidas en el antecedente anterior, el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité Directivo Estatal en Puebla del partido Pacto Social de Integración, presentó recurso de apelación ante la oficialía de partes común del Instituto Nacional Electoral, para controvertir la parte conducente de la Resolución **INE/CG472/2019**, el cual fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mediante Acuerdo General 1/2017 del ocho de marzo de dos mil diecisiete, la Sala Superior acordó que los medios de impugnación que estuvieran bajo su instrucción y que se hubieren presentado contra los dictámenes y resoluciones decretadas por el Consejo General del Instituto, respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación estatal y partidos políticos con registro local, debían ser resueltos por la Sala Regional que ejerciera jurisdicción en la circunscripción que correspondiera a la entidad federativa atinente.

Por lo anterior, el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo que se dictó en el cuaderno de antecedentes No. 198/2019, la Sala Superior ordenó remitir el expediente a la Sala Regional Ciudad de México.

El veintitrés de diciembre siguiente, la Sala Regional Ciudad de México acordó integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de Gobierno con la clave **SCM-RAP-44/2019**.

**III. Sentencia.** Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el medio referido en sesión pública celebrada el dos de enero de dos mil veinte, determinando en sus Puntos Resolutivos, lo siguiente:

**“RESUELVE**

**ÚNICO.** *Se revoca, en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.  
(...)”*

**IV.** Derivado de lo anterior, mediante el recurso de apelación SCM-RAP-44/2019, la autoridad jurisdiccional determinó **revocar** la sanción impuesta en la conclusión **28-C4-PB** de la Resolución INE/CG472/2019, a fin que la autoridad responsable emita un nuevo fallo en el que determine si, con el contrato de arrendamiento presentado por el recurrente en el Sistema Integral de Fiscalización el veintitrés de agosto del año en curso, en la etapa de errores y omisiones, se acredita o no el cumplimiento de la obligación de comprobar el gasto observado en la conclusión revocada.

**V.** El cinco de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/UTF/DRN/1310/2020, se informó al Presidente de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo referido en los efectos de la sentencia aludida (veinte días hábiles)<sup>5</sup>, que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización de este Instituto llevó a cabo el análisis, búsqueda y valoración a lo manifestado, así como a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por el partido recurrente, de modo que, el proyecto sería sometido a las etapas internas de discusión y aprobación para finalmente presentarlo en la próxima sesión del Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, que tendría verificativo el próximo seis de febrero.

---

<sup>5</sup> Los cuales fenecían el cinco de febrero del presente año.

**VI.** Derivado de lo anterior, si bien es cierto el recurso de apelación **SCM-RAP-44/2019**, tuvo por efectos únicamente **revocar** la Resolución INE/CG472/2019, también lo es que el Dictamen Consolidado INE/CG462/2019, forma parte de la motivación de la Resolución que se modifica e interviene para los efectos ordenados por la Sala Regional Ciudad de México, motivo por el cual también se procede a su modificación, por lo que con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c) y d); 199, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de mérito.

### **CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso a), n) y s) de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 44 numeral 1, incisos j); 190, numeral 1 y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los informes respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del partido político local Pacto Social de Integración, correspondiente al año dos mil dieciocho, en el estado de Puebla.

**2.** Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SCM-RAP-44/2019.

**3.** Que el dos de enero de dos mil veinte, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió **revocar** en lo que fue materia de impugnación la Resolución INE/CG472/2019, para que la autoridad responsable emita una nueva determinación de conformidad con lo resuelto por dicho órgano jurisdiccional, relativo a la conclusión 28-C4-PB sancionada en el Considerando **17.15.1** en relación con el Resolutivo **VIGÉSIMO OCTAVO** de la Resolución recurrida.

4. Que, en la sección relativa a “**RAZONES Y FUNDAMENTOS**”, en el numeral “**TERCERO. Estudio de fondo**”, el órgano jurisdiccional señaló que:

(...)  
**TERCERO. Estudio de fondo**  
(...)  
**C. Análisis del agravio.**  
(...)

*En esencia el recurrente sostiene que, contrario a lo resulto por la responsable, no fue omiso en comprobar los gastos realizados por concepto de pago de renta de una oficina por un monto de \$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos).*

(...)  
*Ahora bien, contrario a lo resuelto por la responsable, esta Sala Regional considera que resulta sustancialmente **fundado** el motivo de disenso enderezado por el recurrente porque, en efecto, **la autoridad fiscalizadora no fue exhaustiva en revisar que en el SIF sí consta el contrato de arrendamiento que soporta el gasto observado en la Conclusión 28-C4-PM** (sic).*

*De ahí que esta Sala Regional considere que el recurrente no fue omiso en anexar el contrato de prestación de servicios requerido; por lo que debería tenerse por atendida la observación efectuada y, por tanto, no ser sujeto de sanción.*

(...)  
*De la señalada evidencia, es dable afirmar que **efectivamente obra almacenado en el SIF un archivo que contiene el contrato de arrendamiento relativo a la renta de oficinas, cuyo nombre es 600\_2C\_INEUTFDA933019\_4\_2.pdf***

*Además, se advierte que el referido contrato de arrendamiento se dio de alta en el sistema el veintitrés de agosto, lo que abona a considerar que el recurrente efectivamente atendió la observación efectuada por la autoridad fiscalizadora, dentro de la temporalidad de la contestación de los informes de errores y omisiones.*

*En efecto, el diecinueve de agosto la UTF hizo del conocimiento del recurrente el segundo oficio de errores y omisiones en el que, entre otras cuestiones, le solicitó al PSI anexar al SIF el contrato de arrendamiento correspondiente a la referencia contable **PN/EG1/05-11-2018**.*

A fin de atender las observaciones efectuadas por la UTF, el veintitrés de agosto siguiente el recurrente dio de alta en el SIF un archivo de nombre **600\_2C\_INEUTFDA933019\_4\_2.pdf**. Dicho archivo consiste en un documento con formato PDF el cual contiene el contrato de arrendamiento solicitado.

El veintiséis de agosto, a través del oficio 069/2019, el recurrente dio contestación oficial al segundo oficio de errores y omisiones de la UTF. En él realizó las aclaraciones que estimó convenientes y afirmó ya haber anexado como documentación adjunta del informe anual el contrato de arrendamiento previamente requerido, lo cual efectivamente obra en el SIF, y se invoca como un hecho notorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, primer párrafo, de la Ley de Medios.

En esa tesitura, contrario a lo considerado en el Dictamen consolidado y en la resolución impugnada, **el recurrente sí solventó la observación** que dio lugar a la **Conclusión 28-C4PB, al haber registrado en el SIF el contrato de referencia.**

Lo que evidencia que asiste la razón al recurrente cuando afirma que **la responsable, de alguna manera, inobservó el principio de exhaustividad** que deben observar todas las autoridades electorales, **en virtud que la autoridad fiscalizadora omitió analizar dicho contrato de arrendamiento observado por la UTF -dentro del plazo de los oficios de errores y omisiones.**

Abona a lo anterior el **acuse de recepción de documentación que emitió la propia UTF**, respecto de la documentación adjunta al informe anual, correspondiente a la segunda etapa de corrección.

En efecto, **en la segunda hoja** del citado documento se observa que **la propia responsable acusó la recepción de un archivo** en formato PDF, de nombre **600\_2C\_INEUTFDA933019\_4\_2.pdf**.

Dicho archivo con formato PDF corresponde al contrato de arrendamiento observado en la **Conclusión 28-C4-PB**.

(...)

Ahora bien, como ya quedó demostrado, en el caso se advierte que el egreso quedó reportado y comprobado, ya que **el recurrente sí cargó en el SIF la documentación soporte<sup>6</sup>, consistente en el contrato de arrendamiento.**

Por tanto, esta Sala Regional considera que **la responsable debió advertir** que, contrario a lo que determinó, **el referido contrato de arrendamiento**

---

<sup>6</sup> La UTF claramente consideró que el único documento faltante lo constituía el respectivo contrato de arrendamiento.

**quedó registrado en el SIF el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho y, en consecuencia, el recurrente no fue omiso en anexar al SIF dicho documento, ya que en cumplimiento al segundo oficio de errores y omisiones adjuntó la evidencia que solventaba la observación efectuada por la autoridad fiscalizadora en la conclusión 28-C4-PM.**

*En tal virtud es **fundado** el motivo de disenso del recurrente, toda vez que frente a la manifestación realizada por el PSI en desahogo a su garantía de audiencia y, sobre todo, ante los documentos agregados al SIF, **procedía que la autoridad realizara un análisis exhaustivo de los mismos, e indicara de manera fundada y motivada si la información agregada acreditaba o no el cumplimiento de la obligación de comprobar el gasto observado** en la conclusión 28-C4-PM y, en su caso, por qué los archivos que el partido político acompañó al informe anual resultaban insuficientes, lo cual no ocurrió.  
(...)"*

5. Que, en coherencia al análisis desarrollado por el órgano jurisdiccional, antes expuesto, dentro de la sentencia emitida en el expediente SCM-RAP-44/2019 en el mismo apartado relativo a "**RAZONES Y FUNDAMENTOS**", se señalan los efectos de la sentencia, en los siguientes términos:

**"TERCERO. Estudio de fondo**

(...)

**C. Análisis del agravio.**

(...)

*Por tanto, lo conducente es **revocar** la sanción impuesta, a fin de que la responsable dentro de un plazo de veinte días hábiles, de manera fundada y motivada, **emita un nuevo fallo en el que determine si, con el contrato de arrendamiento presentado por el recurrente en el SIF el veintitrés de agosto del año en curso en la etapa de errores y omisiones, se acredita o no el cumplimiento de la obligación de comprobar el gasto observado en la conclusión 28-C4-PM** (sic).*

*Realizado lo anterior, el Consejo General del INE deberá informar a esta Sala Regional el cumplimiento dado a la sentencia y remitir las constancias que lo acrediten, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ello ocurra.  
(...)."*

6. Que en tanto la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación materia del presente acatamiento dejó intocadas las demás consideraciones que sustentan el Dictamen Consolidado **INE/CG462/2019** y la Resolución identificada como **INE/CG472/2019**, este Consejo General únicamente se aboca al estudio y análisis relativo a las

modificaciones ordenadas por el órgano jurisdiccional, que se encuentran en el apartado “*Gabinete*” sub-apartado “*Avisos a la autoridad*”, del Dictamen Consolidado, y en consecuencia la parte relativa al Considerando **17.15.1**, inciso **b)**, conclusión **28-C4-PB** y la sanción impuesta en el Resolutivo **VIGÉSIMO OCTAVO** de la Resolución recurrida, en cumplimiento a lo expresamente ordenado por la Sala Regional Ciudad de México, materia del presente Acuerdo.

**7. Determinación derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

En cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional por la cual ordenó revocar la Resolución impugnada, en específico la conclusión **28-C4-PB**, para que la autoridad emitiera una nueva determinación en la que fundara y motivara si, con el contrato de arrendamiento presentado por el recurrente en el Sistema Integral de Fiscalización el veintitrés de agosto del año en curso en la etapa de errores y omisiones, se acredita o no el cumplimiento de la obligación de comprobar el gasto observado en la citada conclusión.

En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia referida, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la sentencia:

Sentencia	Efectos	Acatamiento
Al resultar fundados los agravios relacionados con la conclusión <b>28-C4-PB</b> lo procedente fue <b>revocar la Resolución INE/CG472/2019</b> emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para tenerse por atendida la observación efectuada y, por tanto, no ser sujeto de sanción.	Considerar nuevamente, si con el contrato de arrendamiento presentado por el recurrente en el Sistema Integral de Fiscalización el veintitrés de agosto del año en curso en la etapa de errores y omisiones, se acredita o no el cumplimiento de la obligación de comprobar el gasto observado el cual asciende a la cantidad de \$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).	Del análisis, búsqueda y valoración a lo manifestado, así como a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por el partido recurrente, se constató el debido registro del contrato que le fue requerido por esta autoridad en el oficio de errores y omisiones, por concepto de arrendamiento de las oficinas que ocupó durante el ejercicio en revisión; por lo que, se acreditó el cumplimiento con lo requerido, en consecuencia, se comprobó el gasto observado que ascendía a la cantidad de \$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, se da por

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

Sentencia	Efectos	Acatamiento
		<b>atendida</b> la observación y la conclusión se vuelve informativa.

Derivado de la valoración realizada en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México, este Consejo General procede a modificar el Dictamen Consolidado **INE/CG462/2019** y la Resolución **INE/CG472/2019**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido político con registro local en el estado de Puebla, Pacto Social de Integración, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, relativo al inciso **b)** del Considerando “**17.15.1 PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN**”, en relación con el resolutive **Vigésimo Octavo**, en específico la **conclusión 28-C4-PB**, en los términos siguientes:

**PUEBLA**

**10. Partido Pacto Social de Integración  
Segunda Vuelta**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019	Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																								
20	<p>Se localizaron facturas que rebasan los 1,500 UMA (en el año 2018 equivalía a \$80.60 x 1,500 = \$120,900.00), de los cuales su partido omitió anexar los contratos de prestación de servicios respectivos. Los casos se detallan en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Referencia contable</th> <th>Descripción de la Póliza</th> <th>Monto</th> <th>Ref.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PN/EG-1/05-03-2018</td> <td>Cheque 759 Nohema Navarro Feria</td> <td>\$54,993.28</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PN/EG-1/05-11-2018</td> <td>Cheque 881 Hava Nohema Martínez Navarro pago renta oficinas psi mes de noviembre 2018</td> <td>66,120.00</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>PN/DR-1/01-09-2018</td> <td>Por el contrato con corporativo BYNSE SA de CV</td> <td>278,400.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PN/EG-10/30-01-2018</td> <td>Cheque 740 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV</td> <td>37,500.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PN/EG-8/27-02-2018</td> <td>Cheque 753 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV</td> <td>37,500.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PN/EG-1/02-04-2018</td> <td>Cheque 770 MYND servicio de contabilidad y Asesoría en general SA de CV</td> <td>37,500.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PN/EG-1/02-05-2018</td> <td>Cheque 787 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV</td> <td>37,500.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PN/EG-2/01-06-2018</td> <td>Cheque 803 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV</td> <td>37,500.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PN/EG-2/04-07-2018</td> <td>Cheque 820 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV</td> <td>37,500.00</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Referencia contable	Descripción de la Póliza	Monto	Ref.	PN/EG-1/05-03-2018	Cheque 759 Nohema Navarro Feria	\$54,993.28	1	PN/EG-1/05-11-2018	Cheque 881 Hava Nohema Martínez Navarro pago renta oficinas psi mes de noviembre 2018	66,120.00	2	PN/DR-1/01-09-2018	Por el contrato con corporativo BYNSE SA de CV	278,400.00	1	PN/EG-10/30-01-2018	Cheque 740 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1	PN/EG-8/27-02-2018	Cheque 753 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1	PN/EG-1/02-04-2018	Cheque 770 MYND servicio de contabilidad y Asesoría en general SA de CV	37,500.00	1	PN/EG-1/02-05-2018	Cheque 787 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1	PN/EG-2/01-06-2018	Cheque 803 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1	PN/EG-2/04-07-2018	Cheque 820 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1	<p>“4.- Referente a esta observación con este número, y como lo explique y comente en el oficio de respuesta al oficio de errores y omisiones 1° VUELTA, que las operaciones realizadas con este contribuyente corresponden a la prestación de servicios por Arrendamiento de Inmuebles, y efectivamente no se ven reflejados los registros en la Contabilidad como Proveedores, debido a que es contrato celebrado y firmado por ejercicio montado, que abarcan tres años de contratación, dichos registros se realizaron y afectaron al Gasto directamente; como lo podrán corroborar en los registros y Balanza de Comprobación; sin embargo y debido a que las operaciones realizadas fueron mayores a 500 UMA se adjuntó en el informe Anual, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de</p>	<p><b>No Atendida</b> Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF se determinó lo siguiente: La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando menciona en su escrito de respuesta que adjunto la información solicitada de la referencia señalada con 2 del cuadro de la observación original, esta autoridad efectuó una búsqueda exhaustiva a los distintos apartados del SIF y no se localizo el contrato que le fue requerido; por tal razón, la</p>	<p><b>28-C4-PB</b>  El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de pago de renta por una oficina por un monto de \$66,120.00.</p>	<p>Egreso no comprobado</p>	<p>Artículo, 127 del RF</p>
Referencia contable	Descripción de la Póliza	Monto	Ref.																																											
PN/EG-1/05-03-2018	Cheque 759 Nohema Navarro Feria	\$54,993.28	1																																											
PN/EG-1/05-11-2018	Cheque 881 Hava Nohema Martínez Navarro pago renta oficinas psi mes de noviembre 2018	66,120.00	2																																											
PN/DR-1/01-09-2018	Por el contrato con corporativo BYNSE SA de CV	278,400.00	1																																											
PN/EG-10/30-01-2018	Cheque 740 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1																																											
PN/EG-8/27-02-2018	Cheque 753 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1																																											
PN/EG-1/02-04-2018	Cheque 770 MYND servicio de contabilidad y Asesoría en general SA de CV	37,500.00	1																																											
PN/EG-1/02-05-2018	Cheque 787 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1																																											
PN/EG-2/01-06-2018	Cheque 803 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1																																											
PN/EG-2/04-07-2018	Cheque 820 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1																																											

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019				Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	PN/EG-1/01-08-2018	Cheque 834 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1	<p>Fiscalización en su Artículo 82. Adjunto al presente oficio se hace entrega de la documentación e información siguiente; integrada en el SIF como archivo adjunto dentro de los documentos del informe anual."</p> <p>Véase <b>Anexo R2</b> del presente Dictamen.</p>	observación <b>no</b> quedó <b>atendida</b> .			
	PN/EG-1/03-09-2018	Cheque 851 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-1/01-10-2018	Ch 864 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV asesoría contable sept 18	37,500.00	1					
	PN/EG-13/30-10-2018	Cheque 876 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV. fact 1662 asesoría contable y fiscal mes de octubre	37,500.00	1					
	PN/EG-6/29-11-2018	Cheque 886 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV contabilidad mes de nov	37,500.00	1					
	PN/EG-6/20-12-2018	Cheque 897 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV servicios de contabilidad diciembre 18	37,500.00	1					
	PN/DR-9/27-07-2018	Por el contrato con grupo CONSTRUCTOR COSPCOM SA de CV por concepto de remodelación y acondicionamiento	214,600.00	1					
	PN/DR-24/30-01-2018	Por el contrato celebrado con JMR Profesional En Comercio SA de CV	191,400.00	1					
	PN/DR-17/15-01-2018	Por el contrato celebrado con Remodelaciones De Interiores Y Exteriores Intexter SA de CV	258,000.00	1					
	PN/EG-15/29-11-2017	Cheque 712 Edificare Proyección Total SA de CV	605,520.00	1					
	PN/EG-10/27-02-2018	Cheque 755 Marketing Comercializadora Santiago SA de CV	459,360.00	1					
	PN/EG-11/27-02-2018	Cheque 756 Marketing Comercializadora Santiago SA de CV	371,200.00	1					
	PN/EG-5/02-04-2018	Cheque 774 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	116,000.00	1					
	PN/EG-6/02-04-2018	Cheque 775 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	342,200.00	1					
	PN/EG-7/02-04-2018	Cheque 776 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	342,200.00	1					
	PN/EG-3/02-05-2018	Cheque 789 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	287,100.00	1					
	PN/EG-5/02-05-2018	Cheque 791 Respaldo Comercial Vital SA de CV	266,800.00	1					
	<b>Total</b>		<b>\$4,303,893.28</b>						
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8819/19 notificado el 01 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: número 067/2019 de fecha 15 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"8.- Por lo que respecta a esta observación con este número, adjunto al presente oficio se hace entrega de la documentación e información siguiente; integrada en el SIF como archivo adjunto dentro de los documentos del informe anual; no sin antes comentarles que dichos contratos se encuentran registrados en el módulo de Avisos de Contratación del SIF, al momento de generar el Pasivo correspondiente por la obligación contraída, como lo pueden corroborar en nuestros registros contables mediante las pólizas de Diario.</p>									

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019				Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	Referencia contable	Descripción de la Póliza	Monto	Documentación entregada					
	PN/EG-1/05-03-2018	Cheque 759 Nohema Navarro Feria	\$54,993.28	Contrato de Arrendamiento, firmado por tres años, el cual venció en el mes de julio de 2018					
	PN/EG-1/05-11-2018	Cheque 881 Hava Nohema Martínez Navarro pago renta oficinas psi mes de noviembre 2018	66,120.00	Contrato de Arrendamiento, firmado por dos años, a partir de Agosto 2018 y vence en Agosto de 2020.					
	PN/DR-1/01-09-2018	Por el contrato con corporativo BYNSE SA de CV	278,400.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-10/30-01-2018	Cheque 740 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-8/27-02-2018	Cheque 753 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-1/02-04-2018	Cheque 770 MYND servicio de contabilidad y Asesoría en general SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-1/02-05-2018	Cheque 787 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-2/01-06-2018	Cheque 803 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-2/04-07-2018	Cheque 820 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-1/01-08-2018	Cheque 834 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-1/03-09-2018	Cheque 851 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-1/01-10-2018	Ch 864 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV asesoría contable sept 18	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-13/30-10-2018	Cheque 876 MYND Servicios	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y					

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	<b>Observación</b> <b>Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019</b> <b>Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019</b>			<b>Respuesta</b> <b>Escrito Núm.</b> <b>CDE/SFA-069/19</b> <b>Fecha del escrito: 26 de</b> <b>Agosto de 2019.</b>	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
		De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV. fact 1662 asesoría contable y fiscal mes de octubre		celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-6/29-11-2018	Cheque 886 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV contabilidad mes de nov	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-6/20-12-2018	Cheque 897 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV servicios de contabilidad diciembre 18	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/DR-9/27-07-2018	Por el contrato con grupo CONSTRUCTO R COSPCOM SA de CV por concepto de remodelación y acondicionamiento	214,600.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/DR-24/30-01-2018	Por el contrato celebrado con JMR Profesional En Comercio SA de CV	191,400.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/DR-17/15-01-2018	Por el contrato celebrado con Remodelaciones De Interiores Y Exteriores Intexter SA de CV	258,000.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-15/29-11-2017	Cheque 712 Edificare Proyección Total SA de CV	605,520.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes., pero corresponde al ejercicio 2017, el cual ya fue Dictaminado por el Consejo General del INE				
	PN/EG-10/27-02-2018	Cheque 755 Marketing Comercializado ra Santiago SA de CV	459,360.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-11/27-02-2018	Cheque 756 Marketing Comercializado ra Santiago SA de CV	371,200.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-5/02-04-2018	Cheque 774 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	116,000.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-6/02-04-2018	Cheque 775 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	342,200.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-7/02-04-2018	Cheque 776 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	342,200.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.				

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019				Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	PNEG-3/02-05-2018	Cheque 789 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	287,100.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	Pero PNEG-5/02-05-2018	Cheque 791 Respaldo Comercial Vital SA de CV	266,800.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	<b>Total</b>		<b>\$4,303,893.28</b>						
	<p><i>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>En relación a lo señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados con todos los requisitos establecidos en la normativa; por tal razón, la observación quedó atendida en este punto.</i></p> <p><i>Por lo que se refiere a lo señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, aun cuando señaló que presentó los documentos en comento; sin embargo, de la revisión a los diferentes apartados del SIF, no fueron localizados.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El contrato correspondiente, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.</i></li> <li>• <i>El aviso de contratación presentados en tiempo y forma como lo establece la normatividad</i></li> <li>• <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i></li> </ul> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, numeral 3 del RF.</i></p>								

**Acatamiento a Sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SCM-RAP-44/2019.**

**10. Partido Pacto Social de Integración  
Segunda Vuelta**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019				Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió								
20	<p><i>Se localizaron facturas que rebasan los 1,500 UMA (en el año 2018 equivalía a \$80.60 x 1,500 = \$120,900.00), de las cuales su partido omitió anexar los contratos de prestación de servicios respectivos. Los casos se detallan en el cuadro siguiente:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Referencia contable</th> <th style="text-align: center;">Descripción de la Póliza</th> <th style="text-align: center;">Monto</th> <th style="text-align: center;">Ref.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">PNEG-1/05-03-2018</td> <td style="text-align: center;">Cheque 759 Nohema Navarro Feria</td> <td style="text-align: center;">\$54,993.28</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>				Referencia contable	Descripción de la Póliza	Monto	Ref.	PNEG-1/05-03-2018	Cheque 759 Nohema Navarro Feria	\$54,993.28	1	"4.- Referente a esta observación con este número, y como lo explique y comente en el oficio de respuesta al oficio de errores y omisiones 1° VUELTA, que las operaciones realizadas con este contribuyente corresponden a la prestación de servicios por	Sin efecto  En este sentido, en acatamiento a lo solicitado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la	28-C4-PB  Derivado de las consideraciones expuestas en el Dictamen		
Referencia contable	Descripción de la Póliza	Monto	Ref.														
PNEG-1/05-03-2018	Cheque 759 Nohema Navarro Feria	\$54,993.28	1														

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019				Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	PN/EG-1/05-11-2018	Cheque 881 Hava Nohema Martínez Navarro pago renta oficinas psi mes de noviembre 2018	66,120.00	2	<p>Arrendamiento de Inmuebles, y efectivamente no se ven reflejados los registros en la Contabilidad como Proveedores, debido a que es contrato celebrado y firmado por ejercicio montado, que abarcan tres años de contratación, dichos registros se realizaron y afectaron al Gasto directamente; como lo podrán corroborar en los registros y Balanza de Comprobación; sin embargo y debido a que las operaciones realizadas fueron mayores a 500 UMA se adjuntó en el informe Anual, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización en su Artículo 82. Adjunto al presente oficio se hace entrega de la documentación e información siguiente; integrada en el SIF como archivo adjunto dentro de los documentos del informe anual."</p> <p>Véase <b>Anexo R2</b> del presente Dictamen.</p>	<p>Federación en la sentencia identificada con la clave SCM-RAP-44/2019 se procedió a realizar el análisis correspondiente.</p> <p>Del análisis, búsqueda y valoración a lo manifestado, así como a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por el partido recurrente, se constató el debido registro del contrato señalado con referencia 2 que le fue requerido por esta autoridad en el oficio de errores y omisiones, por concepto de arrendamiento de las oficinas que ocupó durante el ejercicio en revisión; por lo que, se acreditó el cumplimiento con lo requerido, en consecuencia, se comprobó el gasto observado que ascendía a la cantidad de \$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, se da por <b>atendida</b> la observación y la conclusión se vuelve informativa.</p>			
	PN/DR-1/01-09-2018	Por el contrato con corporativo BYNSE SA de CV	278,400.00	1					
	PN/EG-10/30-01-2018	Cheque 740 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-8/27-02-2018	Cheque 753 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-1/02-04-2018	Cheque 770 MYND servicio de contabilidad y Asesoría en general SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-1/02-05-2018	Cheque 787 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-2/01-06-2018	Cheque 803 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-2/04-07-2018	Cheque 820 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-1/01-08-2018	Cheque 834 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-1/03-09-2018	Cheque 851 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	1					
	PN/EG-1/01-10-2018	Ch 864 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV asesoría contable sept 18	37,500.00	1					
	PN/EG-13/30-10-2018	Cheque 876 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV. fact 1662 asesoría contable y fiscal mes de octubre	37,500.00	1					
	PN/EG-6/29-11-2018	Cheque 886 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV contabilidad mes de nov	37,500.00	1					
	PN/EG-6/20-12-2018	Cheque 897 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV servicios de contabilidad diciembre 18	37,500.00	1					
	PN/DR-9/27-07-2018	Por el contrato con grupo CONSTRUCTOR COSPCOM SA de CV por concepto de remodelación y acondicionamiento	214,600.00	1					
	PN/DR-24/30-01-2018	Por el contrato celebrado con JMR Profesional En Comercio SA de CV	191,400.00	1					
	PN/DR-17/15-01-2018	Por el contrato celebrado con Remodelaciones De Interiores Y Exteriores Intexter SA de CV	258,000.00	1					
	PN/EG-15/29-11-2017	Cheque 712 Edificare Proyección Total SA de CV	605,520.00	1					
	PN/EG-10/27-02-2018	Cheque 755 Marketing Comercializadora Santiago SA de CV	459,360.00	1					
	PN/EG-11/27-02-2018	Cheque 756 Marketing Comercializadora Santiago SA de CV	371,200.00	1					
	PN/EG-5/02-04-2018	Cheque 774 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	116,000.00	1					
	PN/EG-6/02-04-2018	Cheque 775 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	342,200.00	1					
	PN/EG-7/02-04-2018	Cheque 776 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	342,200.00	1					
	PN/EG-3/02-05-2018	Cheque 789 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	287,100.00	1					
	PN/EG-5/02-05-2018	Cheque 791 Respaldo Comercial Vital SA de CV	266,800.00	1					
	<b>Total</b>		<b>\$4,303,893.28</b>						

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019	Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																															
	<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8819/19 notificado el 01 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: número 067/2019 de fecha 15 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"8.- Por lo que respecta a esta observación con este número, adjunto al presente oficio se hace entrega de la documentación e información siguiente; integrada en el SIF como archivo adjunto dentro de los documentos del informe anual; no sin antes comentarles que dichos contratos se encuentran registrados en el módulo de Avisos de Contratación del SIF, al momento de generar el Pasivo correspondiente por la obligación contraída, como lo pueden corroborar en nuestros registros contables mediante las pólizas de Diario.</p>																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Referencia contable</th> <th style="text-align: center;">Descripción de la Póliza</th> <th style="text-align: center;">Monto</th> <th style="text-align: center;">Documentación entregada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">PNEG-1/05-03-2018</td> <td>Cheque 759 Nohema Navarro Feria</td> <td style="text-align: right;">\$54,993.28</td> <td>Contrato de Arrendamiento, firmado por tres años, el cual venció en el mes de julio de 2018</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PNEG-1/05-11-2018</td> <td>Cheque 881 Hava Nohema Martínez Navarro pago renta oficinas psi mes de noviembre 2018</td> <td style="text-align: right;">66,120.00</td> <td>Contrato de Arrendamiento, firmado por dos años, a partir de Agosto 2018 y vence en Agosto de 2020.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PNDR-1/01-09-2018</td> <td>Por el contrato con corporativo BYNSE SA de CV</td> <td style="text-align: right;">278,400.00</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PNEG-10/30-01-2018</td> <td>Cheque 740 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV</td> <td style="text-align: right;">37,500.00</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PNEG-8/27-02-2018</td> <td>Cheque 753 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV</td> <td style="text-align: right;">37,500.00</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PNEG-1/02-04-2018</td> <td>Cheque 770 MYND servicio de contabilidad y Asesoría en general SA de CV</td> <td style="text-align: right;">37,500.00</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PNEG-1/02-05-2018</td> <td>Cheque 787 MYND Servicios De</td> <td style="text-align: right;">37,500.00</td> <td>Contrato de Prestación de</td> </tr> </tbody> </table>	Referencia contable	Descripción de la Póliza	Monto	Documentación entregada	PNEG-1/05-03-2018	Cheque 759 Nohema Navarro Feria	\$54,993.28	Contrato de Arrendamiento, firmado por tres años, el cual venció en el mes de julio de 2018	PNEG-1/05-11-2018	Cheque 881 Hava Nohema Martínez Navarro pago renta oficinas psi mes de noviembre 2018	66,120.00	Contrato de Arrendamiento, firmado por dos años, a partir de Agosto 2018 y vence en Agosto de 2020.	PNDR-1/01-09-2018	Por el contrato con corporativo BYNSE SA de CV	278,400.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.	PNEG-10/30-01-2018	Cheque 740 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.	PNEG-8/27-02-2018	Cheque 753 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.	PNEG-1/02-04-2018	Cheque 770 MYND servicio de contabilidad y Asesoría en general SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.	PNEG-1/02-05-2018	Cheque 787 MYND Servicios De	37,500.00	Contrato de Prestación de				
Referencia contable	Descripción de la Póliza	Monto	Documentación entregada																																		
PNEG-1/05-03-2018	Cheque 759 Nohema Navarro Feria	\$54,993.28	Contrato de Arrendamiento, firmado por tres años, el cual venció en el mes de julio de 2018																																		
PNEG-1/05-11-2018	Cheque 881 Hava Nohema Martínez Navarro pago renta oficinas psi mes de noviembre 2018	66,120.00	Contrato de Arrendamiento, firmado por dos años, a partir de Agosto 2018 y vence en Agosto de 2020.																																		
PNDR-1/01-09-2018	Por el contrato con corporativo BYNSE SA de CV	278,400.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.																																		
PNEG-10/30-01-2018	Cheque 740 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.																																		
PNEG-8/27-02-2018	Cheque 753 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.																																		
PNEG-1/02-04-2018	Cheque 770 MYND servicio de contabilidad y Asesoría en general SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.																																		
PNEG-1/02-05-2018	Cheque 787 MYND Servicios De	37,500.00	Contrato de Prestación de																																		

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019			Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
		Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV		Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-2/01-06- 2018	Cheque 803 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-2/04-07- 2018	Cheque 820 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-1/01-08- 2018	Cheque 834 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-1/03-09- 2018	Cheque 851 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-1/01-10- 2018	Ch 864 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV asesoría contable sept 18	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-13/30-10- 2018	Cheque 876 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV. fact 1662 asesoría contable y fiscal mes de octubre	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-6/29-11- 2018	Cheque 886 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV contabilidad mes de nov	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.				
	PN/EG-6/20-12- 2018	Cheque 897 MYND Servicios De Contabilidad Y Asesoría En General SA de CV servicios de	37,500.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado y celebrado por el ejercicio 2018 y su				

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019				Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
		contabilidad diciembre 18		respectivo Aviso de Contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/DR-9/27-07-2018	Por el contrato con grupo CONSTRUCTOR COSPCOM SA de CV por concepto de remodelación y acondicionamiento	214,600.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/DR-24/30-01-2018	Por el contrato celebrado con JMR Profesional En Comercio SA de CV	191,400.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/DR-17/15-01-2018	Por el contrato celebrado con Remodelaciones De Interiores Y Exteriores Intexter SA de CV	258,000.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-15/29-11-2017	Cheque 712 Edificare Proyección Total SA de CV	605,520.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes, pero corresponde al ejercicio 2017, el cual ya fue Dictaminado por el Consejo General del INE					
	PN/EG-10/27-02-2018	Cheque 755 Marketing Comercializadora Santiago SA de CV	459,360.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-11/27-02-2018	Cheque 756 Marketing Comercializadora Santiago SA de CV	371,200.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-5/02-04-2018	Cheque 774 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	116,000.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	PN/EG-6/02-04-2018	Cheque 775 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	342,200.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como					

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9330/2019 Fecha de notificación: 19 de Agosto de 2019				Respuesta Escrito Núm. CDE/SFA-069/19 Fecha del escrito: 26 de Agosto de 2019.	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
				lo establece la normatividad.					
	PNEG-7/02-04-2018	Cheque 776 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	342,200.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	PNEG-3/02-05-2018	Cheque 789 Selecciones Comerciales Medicarrier SA de CV	287,100.00	Contrato de Compra Venta firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	Pero PNEG-5/02-05-2018	Cheque 791 Respaldo Comercial Vital SA de CV	266,800.00	Contrato de Prestación de Servicios firmado por las partes y su correspondiente aviso de contratación como lo establece la normatividad.					
	<b>Total</b>		<b>\$4,303,893.28</b>						
<p><i>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>En relación a lo señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados con todos los requisitos establecidos en la normativa; por tal razón, la observación quedó atendida en este punto.</i></p> <p><i>Por lo que se refiere a lo señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, aun cuando señaló que presentó los documentos en comento; sin embargo, de la revisión a los diferentes apartados del SIF, no fueron localizados.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El contrato correspondiente, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.</i></li> <li>• <i>El aviso de contratación presentados en tiempo y forma como lo establece la normatividad</i></li> <li>• <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i></li> </ul> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, numeral 3 del RF.</i></p>									

**8.** Que la Sala Regional Ciudad de México, al haber dejado intocadas en la sentencia recaída en el expediente SCM-RAP-44/2019, las demás consideraciones que sustentan la Resolución **INE/CG472/2019** relativas al partido político con registro local Pacto Social de Integración, este Consejo General únicamente se

aboca a la modificación de la parte conducente del Considerando **17.15.1**, inciso **b)**, conclusión **28-C4-PB** y la sanción impuesta, en el Resolutivo **VIGÉSIMO OCTAVO**.

**9.** Que la sanción originalmente impuesta al partido político local Pacto Social de Integración, en la Resolución **INE/CG472/2019** consistió en:

Sanción en resolución INE/CG472/2019	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SCM-RAP-44/2019
<p><b>VIGÉSIMO OCTAVO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando <b>17.15.1</b> de la presente Resolución, se impone al partido Pacto Social de Integración, las sanciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>b) 1</b> falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión <b>28-C4-PB</b>.</p> <p>Una reducción del <b>25% (veinticinco por ciento)</b> de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de <b>\$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)</b>.</p>	<p>En acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y derivado que se encontró el registro del contrato de arrendamiento en el Sistema Integral de Fiscalización, se tiene acreditado el cumplimiento de la obligación de comprobar el gasto observado, en consecuencia, se modifica la conclusión <b>28-C4-PB</b> del Dictamen Consolidado, así como el inciso <b>b)</b> del Considerando <b>17.15.1</b> en el cuerpo de la Resolución y en el Resolutivo <b>VIGÉSIMO OCTAVO</b>, para <b>quedar atendida y volverse informativa</b>.</p>	<p><b>VIGÉSIMO OCTAVO.</b> Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando <b>17.15.1</b> de la presente Resolución, se impone al partido político local en el estado de Puebla, Pacto Social de Integración, las sanciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>b)</b> Derivado de las consideraciones expuestas en el Dictamen Consolidado de mérito y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SCM-RAP-44/2019, la presente conclusión <b>quedó atendida y se vuelve informativa</b>.</p>

**10.** Que de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo se modifica el **Resolutivo VIGÉSIMO OCTAVO** para quedar en los siguientes términos:

(...)

## RESUELVE

(...)

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.15.1** de la presente Resolución, se impone al partido político

local en el estado de Puebla, Pacto Social de Integración, las sanciones siguientes:

(...)

**b)** Derivado de las consideraciones expuestas en el Dictamen Consolidado de mérito y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SCM-RAP-44/2019, la presente conclusión **quedó atendida y se vuelve informativa.**

(...)"

**En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado identificado con el número de Acuerdo **INE/CG462/2019** y la Resolución **INE/CG472/2019**, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, en los términos precisados en los Considerandos **7, 8, 9 y 10** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que informe a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SCM-RAP-44/2019**, remitiéndole para ello copia certificada de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que esté en posibilidad de notificar al partido político Pacto Social de Integración a la brevedad posible; por lo que se solicita al citado

**CONSEJO GENERAL  
SCM-RAP-44/2019**

Organismo Público Local remita a este Instituto, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberlas practicado.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de febrero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**